



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0468 DE 2025

(30 ABR 2025)

Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibidem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “g. *Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia*”.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que” (...) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, establece como requisitos para el nombramiento y para ejercer un empleo público, entre otros, *el de reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo*.

Que el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto en cita, impone la obligación al jefe de la unidad personal de la Entidad, antes de que se efectúe el nombramiento, *de verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022"

competencias.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10105 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 177818**, respecto del cual se convocó un (1) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, página No. 1301 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Que los requisitos de formación académica y experiencia contenidos en las páginas 1301 y siguientes del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el desempeño del mencionado empleo establece lo siguiente:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas; Estadística y afines; o título profesional en la disciplina académica en Ingeniería Química del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Química y afines .	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley	
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	

VIII. ALTERNATIVA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas; Estadística y afines; o título profesional en la disciplina académica en Ingeniería Química del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería Química y afines .	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley	

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó el 22 de septiembre de 2020, el criterio unificado "**USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES**", y en él se estableció el procedimiento a seguir para proveer vacantes definitivas de los "*mismos empleos*" o "*empleos equivalentes*".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, realizó el reporte entre otras de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, identificado con el ID 1786, página No. 1320 del Manual Específico de Funciones

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022"

y Competencias Laborales vigente, surgida con posterioridad a la convocatoria "Entidades del Orden Nacional 2242 de 2022".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado No. 2025RS047622 del 14 de abril de 2025, autorizó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos:

Empleo Vacante		Concepto	Denominación	Autorización			
ID Empleo	ID Vacante			OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
232767	466710	Empleo Equivalente	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	177818	2	79531277	ALEXANDER ORTIZ ORTIZ

(...)"

Que ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.277 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10105 del 25 de abril de 2024, para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, identificado con el Código OPEC No.177818 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que previo a efectuar el correspondiente nombramiento en periodo de prueba del elegible ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.277, el Área Gestión del Talento Humano procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos de educación y experiencia establecidos en la página 1320 y siguientes del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del DANE adoptado mediante la Resolución No. 1017 del 03 de septiembre de 2021, para el desempeño del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID 1786 ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Que los requisitos de formación académica y experiencia contenidos en las páginas 1320 y siguientes del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para el desempeño del mencionado empleo establece lo siguiente:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Titulación profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Matemáticas; Estadística y afines; Ingeniería Industrial y afines; Economía.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.
Titulación de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	

VIII. ALTERNATIVA DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Titulación profesional de alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Matemáticas; Estadística y afines; Ingeniería Industrial y afines; Economía.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022"

Que el elegible ALEXANDER ORTIZ ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.277, acredita el título de formación profesional conferido por la Universidad Nacional de Colombia como Ingeniero Químico, el cual no está contenido en los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC establecidos en la página 1320 y siguiente del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del DANE. Por esta Razón, el mencionado elegible no cumple con el requisito de formación académica para ser nombrado en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ID 1786 ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización.

Que en consideración con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, se abstiene de efectuar dicho nombramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Abstención de nombramiento en periodo de prueba. Abstenerse de nombrar en periodo de prueba al señor ALEXANDER ORTIZ ORTÍZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.277, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ubicado en la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización, identificado con el ID 1786, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

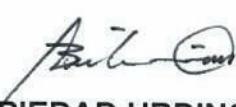
Artículo 2º. Notificación. Ordenar al Área Gestión Humana notificar al interesado el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma solamente procede el recurso de reposición, el cual debe presentar por escrito ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con los requisitos señalados por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 3º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

Artículo 4º. Ejecutoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 ABR 2025


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora